



Los Polvorines, 10/10/2023

Resolución Rectoral N° 28662 / 2023

Aprobar la convocatoria para el año 2024 del Programa de Becas Académicas de la UNGS.

Expediente Digital N°7193/23.-

VISTO: el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Resoluciones (CS) N°7356/19, N°8720/23 y N°8837/23, los Memorandos N°599/23/ICI, N°359/23/IDEI, N°596/23/IDH y N°423/23/ICO, la Nota Interna N°126/23/IDEI DAGA, el expediente digital N°7193/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que el Artículo 3° del Reglamento del Programa establece que: "Las becas del Programa que organiza y financia o cofinancia la UNGS, serán costeadas por un fondo de becas de formación en investigación y docencia, cuyo monto será determinado cada año por el Consejo Superior, sobre la base de la política plurianual y/o anual".

Que la Universidad promueve la capacitación de sus estudiantes y graduados/as en las tareas de docencia, investigación y proyectos de desarrollo tecnológico y/o social, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que resulta conveniente que la Universidad promueva la formación de posgrado de sus graduados/as en carreras de posgrado tanto internas como externas, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que por Resolución (CS) N°8720/23 y su rectificativa (CS) N°8837/23, el Consejo Superior aprobó la Política Anual del Programa de becas académicas de la UNGS a ser implementada durante el año 2024.



Que en virtud de la relevancia que otorga la Universidad a la formación en docencia e investigación, funciones que se desarrollan en el ámbito de los Institutos, resulta necesario garantizar una distribución de las becas para estudiantes que contemple la inserción de becarios/as en los cuatro Institutos, sin afectar los estándares de calidad de las presentaciones de los/as postulantes.

Que, conforme dicho criterio, en la política de becas aprobada por el Consejo Superior se estableció que será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de las becas por cupo por Instituto, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Que la Secretaría de Investigación solicitó a los Institutos informar los criterios que hubieran establecido para la asignación de las becas de formación para estudiantes que habrán de adjudicarse por cuota por Instituto, y a través de los Memorandos N°599/23/ICI, N°359/23/IDEI, N°596/23/IDH, N°423/23/ICO y la Nota Interna N°126/23/IDEI DAGA los Institutos informaron dichos criterios.

Que según establece el Artículo 37° inciso a) del Reglamento del Programa de becas académicas de la UNGS, corresponde a la Rectora aprobar la convocatoria anual de dicho Programa.

POR ELLO:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Establecer que la convocatoria 2024 del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento se llevará a cabo mediante un único llamado.

ARTÍCULO N°2: Aprobar la convocatoria para el año 2024 del Programa de Becas Académicas según el siguiente detalle:

Para estudiantes de grado de la UNGS:



- veinticinco (25) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- cuatro (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales); y,
- diecinueve (19) becas con formación en docencia e investigación, de dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as:

- cinco (5) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- dos (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales); y,
- cinco (5) becas de formación en docencia e investigación, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as:

- tres (3) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales);
- cinco (5) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

ARTÍCULO N°3: Establecer que el período de publicidad de la Convocatoria 2024 estará comprendido entre el 11 y el 29 de octubre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO N°4: Establecer que el período de inscripción estará comprendido entre las 10.00 Hs. del 30 de octubre y hasta las 15 Hs. del 10 de noviembre de 2023. La modalidad de inscripción será virtual, no requiriendo presentación presencial de las postulaciones. El sistema de inscripción será informado mediante la página web de la Universidad.

ARTÍCULO N°5: Establecer que los requisitos, fijados por el Reglamento para cada tipo de beca, serán controlados al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO N°6: Establecer que para la adjudicación de las becas para estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme la



Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2024:

de formación en docencia (25 becas):

1. Las **primeras doce (12) becas** se asignarán hasta un máximo de tres (3) por Instituto. Las becas para los Institutos de Ciencias y del Desarrollo Humano serán adjudicadas a los mejores tres puntajes del orden de mérito, mientras que las becas correspondientes al Instituto del Conurbano serán adjudicadas considerando como primer criterio de asignación aquellas presentaciones que incorporen la perspectiva de géneros en sus planes de trabajo de docencia y como segundo criterio, las presentaciones que refieran a temas ambientales. Por otro lado, las becas correspondientes al Instituto de Industria serán adjudicadas a aquellas presentaciones que incluyan en el plan de trabajo de docencia, al menos, una de las siguientes asignaturas:

- Automatización I;
- Automatización II;
- Automatización Industrial II;
- Bases de datos II;
- Control Automático;
- Costos Industriales;
- Control de Máquinas Eléctricas;
- Desarrollo Avanzado de Microcontroladores;
- Dirección Estratégica;
- Electrónica I;
- Electrotecnia Aplicada;
- Electrotecnia y Máquinas Eléctricas;
- Electrónica Industrial;
- Gestión en Economía Mixta;
- Ingeniería de las reacciones químicas;
- Ingeniería de software II;
- Informática Industrial;
- Instrumentación y Control Industrial;
- Instrumentación y Comunicaciones Industriales;
- Investigación Operativa;
- Logística Industrial;
- Matemática para Economistas II;
- Matemática para Economistas III;



- Microcontroladores;
- Modelado y optimización;
- Operaciones Unitarias II;
- Operaciones Unitarias III;
- Optimización y Simulación de Procesos;
- Organización de la Producción I;
- Organización de la Producción II;
- Organización de la Producción III;
- Organización del computador II;
- Práctica Profesional Supervisada;
- Procesos Industriales;
- Proyecto Integrador Final;
- Proyecto profesional II;
- Sistemas e Informática Industrial;
- Sistemas operativos y redes II;
- Tecnología Mecánica I;
- Tecnología Mecánica II;
- Teoría de la computación; y,
- Tópicos de Comercialización;

2. Las **trece (13) becas restantes** se otorgarán según estricto orden de mérito.

3. A fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes por Instituto se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito dentro de las postulaciones del propio Instituto. En caso de no quedar postulantes para cubrir tres becas por Instituto las becas restantes serán adjudicadas siguiendo el orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (4 becas):

1. Una **(1) beca por Instituto**, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas.
2. En el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.



de formación en docencia e investigación (19 becas):

1. Las **primeras cuatro (4) becas** se asignarán una (1) por Instituto. Las becas para los Institutos de Ciencias y del Desarrollo Humano serán adjudicadas al mejor puntaje del orden de mérito. La beca correspondiente al Instituto del Conurbano será adjudicada considerando en primer lugar a aquella presentación que incorpore como primer criterio la perspectiva de géneros en sus planes de trabajo de docencia e investigación y, como segundo criterio de asignación la presentación que refiera a temas ambientales. Por otro lado, la beca correspondiente al Instituto de Industria será adjudicada a aquella presentación que adscriba a un proyecto de investigación que pertenezca a las siguientes áreas:
 - "Análisis, diseño e implementación de sistemas organizacionales complejos";
 - "Automatización y aplicaciones mecatrónicas en áreas de la manufactura";
 - "Ciencias y tecnologías básicas aplicadas";
 - "Energía para el Desarrollo Sustentable";
 - "Informática Industrial"; y,
 - "Ingeniería Química para la Sustentabilidad".
2. Las **quince (15) becas restantes** se asignarán por estricto orden de mérito.
3. A fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes por Instituto se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito dentro de las postulaciones del propio Instituto. En caso de no quedar postulantes para cubrir una beca por Instituto las becas restantes serán adjudicadas siguiendo el orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

ARTÍCULO N°7: Establecer que las becas para los/as graduados/as en todas sus categorías y dedicaciones se asignarán según estricto orden de mérito, conforme la Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2024.



ARTÍCULO N°8: Fijar como fecha de inicio para las becas de estudiantes y graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as el 1° de agosto de 2024 y de finalización el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO N°9: Fijar como fecha de inicio para las becas de graduados/as con hasta 36 meses de recibidos/as (becas de 24 meses de duración), el 1° de agosto de 2024 finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO N°10: Regístrese, comuníquese a Secretaría de Investigación, a la Dirección General de Desarrollo de la Investigación y Carrera Académica, a las Secretarías, a los Institutos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Dra. Flavia Terigi
Rectora

Universidad Nacional de General Sarmiento

Firmas